

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Auto Trámite

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Radicación: 760013103007 2020-00016-00
Demandante: ALEXANDER BENAVIDES ALVIS en representación de LUIS HERNANDO ROMERO GARCIA
Demandado: JUAN FELIPE GALVEZ SEGURA

Por estar justificada la solicitud de aplazamiento de audiencia programada para el 19 de julio de este año que presenta el apoderado de la parte demandada por mensaje de datos de fecha 13/07/2021, el juzgado accede reprogramando fecha de las audiencias **inicial y de instrucción y juzgamiento** para el día **27 de agosto de 2021, hora 9:00 a.m.**

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero. - **Cítese** a las partes para adelantar la AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. para el **27 de agosto de 2021, hora 9:00 a.m.**

Segundo. - Se le insiste a los convocados de las consecuencias PROCESALES Y PECUNIARIAS que acarrea la no asistencia a la audiencia que este auto se reprograma, **de la misma manera se les insta a los abogados para que con antelación a la fecha y hora indicada tengan conocimiento de la diligencia, y de ello deberán informar a sus prohijados.**

La citación a la audiencia se entenderá surtida con la notificación de este auto por **ESTADO** que se publicará en la página de la rama judicial.

Se informa que la audiencia se adelantará por la plataforma LIFESIZE a través de un vínculo que se compartirá con una antelación no mayor a un día a los correos electrónicos suministrados por las partes para recibir notificaciones, igualmente se les solicita informar un número de teléfono celular que preferiblemente tenga acceso a la aplicación WhatsApp.

De igual forma, se advierte a las partes, que deben suministrar los correos electrónicos de los testigos y peritos, al igual que sus números de teléfono celular que preferiblemente tengan acceso a la aplicación WhatsApp.

En ambos casos la información deberá suministrarse dentro del traslado de la presente providencia mediante comunicación dirigida al correo: j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

342b1db062bfc63574560b223181dd1cb757110d993ecb9d7d887180d1b55
5c

Documento generado en 14/07/2021 04:09:59 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>